

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se inicia el procedimiento de revocación de algunas líneas de la tercera resolución de concesión de las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —financiado por la Unión Europea— Next Generation EU (Fondos MRR).

En el expediente AYUD/2023/1055, relativo a las subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Financiado por la Unión Europea— Next Generation EU, de su razón resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución, de 18 de diciembre de 2025, del Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se realizó la tercera concesión de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Financiado por la Unión Europea— Next Generation EU.

Esta tercera concesión de subvención se efectuó por un importe total de doscientos treinta y seis mil euros (236.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.775.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025 (código PEP 2023/000236).

Segundo.—En fecha 29 de mayo de 2026 finalizó el plazo de presentación, por parte de los proveedores de soluciones de modernización, en nombre de los destinatarios últimos, de la documentación justificativa que acreditase la realización de las acciones subvencionables, atendiendo a lo dispuesto en el Resuelto sexto de la Resolución de concesión citada en el antecedente de hecho primero.

Tercero.—Habiéndose superado la fecha final de justificación mencionada en el antecedente de hecho segundo, se advierte la existencia de 36 expedientes que, o bien no presentan documentación justificativa, o bien la que presentan es incompleta o improcedente para considerar cumplido el trámite justificativo.

La cuantía alcanzada por estos 36 expedientes, enumerados en el anexo I, ascendería a 94.300 euros.

Atendiendo a las características propias de estas ayudas, en las que no se produce un pago anticipado de la subvención, no es aplicable el procedimiento de reintegro.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 26 de octubre de 2022), y sus posteriores modificaciones, que actúa como bases reguladoras de estas subvenciones; así como la Resolución, de 1 de junio de 2023, del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, de convocatoria de estas subvenciones en el territorio del Principado de Asturias, y sus posteriores modificaciones.

Del mismo modo, resulta aplicable de forma supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

Segundo.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias ostenta la competencia para el inicio y la resolución del procedimiento de revocación parcial de la subvención concedida, atendiendo a lo dispuesto en el punto sexto de la cláusula decimocuarta del anexo I de la Resolución, de 1 de junio de 2023, por la que se convocan estas subvenciones, “La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda será adoptada por la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias, previa instrucción del oportuno expediente”.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, así como en el primer punto de la cláusula decimocuarta del anexo I de la Resolución, de 1 de junio de 2023, por la que se convocan estas subvenciones, en caso de que el destinatario último de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación de la subvención, no se procederá al pago de la misma y se declarará la pérdida del derecho de cobro.

Cuarto.—Respecto al procedimiento de revocación, resultan de aplicación las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y en sus disposiciones de desarrollo.

Obra en el expediente informe del Servicio de Transportes en el que consta verificada la cuantía y la identidad de los destinatarios últimos que no han justificado correctamente en plazo la realización de las actuaciones subvencionables.

RESUELVO

Primero.—Acordar el inicio del procedimiento de revocación de subvenciones para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU, para los destinatarios últimos enumerados en el anexo I, por la cuantía reflejada, por no cumplir el deber de justificación de las actuaciones subvencionables.

Segundo.—Atribuir la instrucción del procedimiento al Servicio de Transportes.

Tercero.—Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la citada Resolución, concediendo a los destinatarios últimos que se enumeran en el anexo I un plazo de diez días para que a partir del día siguiente al de la publicación puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 20 de julio de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-06256.

Anexo I

DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE NO HAN JUSTIFICADO CORRECTAMENTE LA SUBVENCIÓN.

Expediente	Nombre	CIF/NIF	Actuación	Cuantía
AYUD/2024/16328	MANUEL MENÉNDEZ VALDÉS E HIJOS S.L.	B33791625	Categoría 4	5.000 €
AYUD/2024/16332	JORGE CALOCA CASTRILLÓN	***3582**	Categoría 2	3.000 €
AYUD/2024/19827	PRITRANSA S.L.	B74262171	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16335	TRANSPORTES JOVINO MENÉNDEZ S.L.	B33941543	Categoría 2	7.000 €
AYUD/2024/16338	VÍCTOR ALAIN FERNÁNDEZ AVELLO	***2906**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16343	RUBÉN LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***4017**	Categoría 2	3.000 €
AYUD/2024/16344	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA	***2056**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16345	MANUEL RODRÍGUEZ VIÑA	***5627**	Categoría 2	3.000 €
AYUD/2024/16347	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALONSO	***1460**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16349	HUGO JOSÉ PANIAGUA CONLLEDO	***3616**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16355	JONATAN SANTAPAZ GARCÍA	***7090**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/20288	FERMÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	***3169**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16363	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALONSO	***1460**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16366	HUGO JOSÉ PANIAGUA CONLLEDO	***3616**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16371	JONATAN SANTAPAZ GARCÍA	***7090**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/20286	FERMÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	***3169**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16378	DAVID GONZÁLEZ ARIAS	***4698**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16379	DAVID GONZÁLEZ ARIAS	***4698**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16387	AUTOCARES CABRANES S.L.	B33057910	Categoría 5	12.000 €
AYUD/2024/16388	AUTOCARES CABRANES S.L.	B33057910	Categoría 7	10.000 €
AYUD/2024/16389	RAMÓN LEÓN REGUE	***2743**	Categoría 1	1.300 €
AYUD/2024/16393	RAMÓN LEÓN REGUE	***2743**	Categoría 3	5.000 €
AYUD/2024/16408	LUIS BEGEGA SÁNCHEZ	***6862**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16410	LUIS BEGEGA SÁNCHEZ	***6862**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16411	FIDEL VALLE ROY	***1814**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16413	CRISTINA GARCÍA LARUELO	***4085**	Categoría 2	3.000 €
AYUD/2024/16414	JOSÉ ÁLVAREZ MÉNDEZ	***6946**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16415	HÉCTOR ANTONIO GARCÍA CACHERO	***7707**	Categoría 2	3.000 €
AYUD/2024/16416	JOSÉ ÁLVAREZ MÉNDEZ	***6946**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16425	JOSÉ ANTONIO PACÍN ESTRADA	***7304**	Categoría 1	600 €



Expediente	Nombre	CIF/NIF	Actuación	Cuantía
AYUD/2024/16426	JOSÉ ANTONIO PACÍN ESTRADA	***7304**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/19798	JOSÉ ÁNGEL ALONSO PARRONDO	***4338**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/19799	JOSÉ ÁNGEL ALONSO PARRONDO	***4338**	Categoría 3	3.000 €
AYUD/2024/16427	MIGUEL ÁNGEL SAL PARRA	***2259**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/16429	ALEJANDRO ALADINO RODRÍGUEZ FUENTE	***9146**	Categoría 1	600 €
AYUD/2024/19800	ADRIÁN BARBÓN ROCES	***7857**	Categoría 1	600 €
			TOTAL	94.300 €